Rawson, 21 de Agosto de 2007.

Y VISTOS:

Los presentes caratulados “P., P. s/ Denuncia (Carpeta 57, legajo 308 Oficina Judicial)” (Expediente número 20.980, folio 12/II, año 2007, letra P), venidos a consecuencia de la queja interpuesta por R. P. F. M., Funcionario de Fiscalía, con fecha cinco de Junio del corriente año, en contra de la resolución del Juez Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, Roberto Adrián Barrios, que rechazó la impugnación deducida en contra de la decisión del mismo Magistrado que determina el inicio del plazo de investigación.

Y CONSIDERANDO:

Que la protesta del Ministerio Público Fiscal no tiene sustento en un recurso que proceda ante la Sala Penal, toda vez que los agravios que informan la impugnación originaria son extraños, por completo, a la competencia dispuesta legalmente para esta sede (Código Procesal Penal, artículos 70, 388 y concordantes).

Que, por ello, la Sala Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

R E S U E L V E:

1°) DESESTIMAR la queja interpuesta por R. P. F. M.

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Cortelezzi y Panizzi: Ministros.-

Rawson, de de 2007.-

NOTA n° /07 S.I.J.